

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE ENTRE  
EL**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

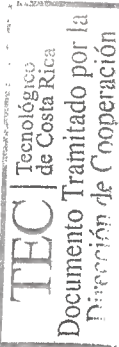
**Y**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

Nosotros, **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, **cédula jurídica 4-000-042145**, con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su representación según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **ITCR**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco- cero siete y Floribel Méndez Fonseca, mayor, casada, estadística, vecina de la Unión de Cartago, portadora de la cédula de identidad número uno cero seiscientos sesenta y cinco-cero ciento veintisiete, y sus reformas, actuando en su condición de Gerente del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO**, en adelante **INEC**, con cédula jurídica número tres-cero cero siete- doscientos cuarenta y un mil setecientos diez, nombramiento efectuado mediante el artículo 4°, punto 4.1.2, del Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 636-2012 del Consejo Directivo Institucional, de fecha 17 de abril del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 98 del 22 de mayo del 2012; suscribimos el presente convenio que se registrá por el siguiente clausulado:

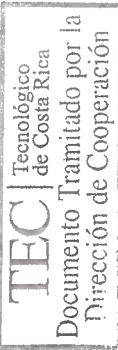
**ANTECEDENTES:**

- I. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
- II. Que para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental de la persona humana es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y las Administraciones Públicas.
- III. Que, por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- IV. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje y un buen manejo y aprovechamiento



de recursos naturales debido a la importancia de las actividades comunes de ambos contratantes.

- V. Que ambas son instituciones públicas, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- VI. Que el **ITCR**, a través del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA), de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VII. Que el **ITCR** por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y que cuenta con quince años de experiencia, y se encuentra ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.
- VIII. Que el proyecto del **ITCR** ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, alcanzando durante quince años de operación.
- IX. Que el **ITCR** con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
- X. Que el **INEC**, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo No 33889- MINAE, Reglamento para la elaboración de Plan de Gestión Ambiental, la Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos ley 3839 y el Decreto 35933-S Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el **ITCR**, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución para implementar el Plan de Gestión Ambiental propuesto.
- XI. Que el **INEC** está dispuesta a entregar aquellos residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a cambio de que el **ITCR** asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre de **INEC**.
- XII. Que el Reglamento sobre el Refrendo de los Contratos de la Administración Pública excluye de su ámbito convenios como el presente, de conformidad con una



Vo.Bo.

interpretación a contrario sensu de su artículo 3.4 y con base en la última frase del artículo 3.

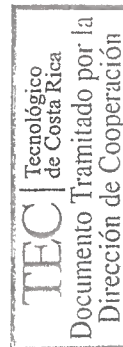
- XIII. Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ambiente “El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Así mismo está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras”.
- XIV. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que “...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano.” (voto N°4480-94).
- XV. Que mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental con el fin de que el sector público se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.
- XVI. Que de conformidad con el artículo el artículo 28 del Decreto Ejecutivo N° 40554-C, Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, cuya eliminación se autoriza deben ser transformados en material no legible, utilizando diferentes técnicas como incineración, trituración y otros similares.
- XVII. Que el presente convenio fue aprobado por la Gerencia del INEC, previa consulta la Asesoría Jurídica del INEC

Que ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio Específico de colaboración, con sujeción a las siguientes cláusulas:

## PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

### Objeto del Convenio.

Las partes convienen en que el ITCR recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos ordinarios y no biodegradables, como papel, cartón, metales, plásticos, electrónicos y similares, y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice INEC, con el fin de lograr su mejor y mayor



aprovechamiento económico, ambiental y social, de igual forma el INEC podrá poner en la bodega del CTTM-ITCR dichos residuos.

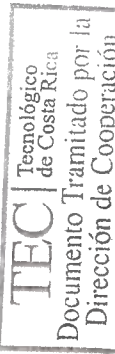
Como objetivo general y específicos del presente convenio las partes indican y convienen lo siguiente:

**Objetivo General:**

Este Convenio tiene como objetivo general, disponer del manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables y reutilizables que genera **INEC**, en procura de la conservación del ambiente.

**Objetivos Específicos:**

1. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades públicas en procura de un manejo integral de residuos sólidos de la Institución.
2. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de residuos.
3. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.



**SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes de común acuerdo indican a continuación las obligaciones a las cuales se someten:

**Obligaciones de INEC**

- a. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que éstas genere.
- b. Establecer y coordinar con el ITCR el sitio adecuado para el acopio de los residuos.
- c. Entregar al ITCR aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables y otros materiales que se remitirán al ITCR para su destrucción.

**Obligaciones del ITCR**

- a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos de **INEC** reciclables.
- b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.



*FM*

c. Ser el único responsable de cubrir los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho si procediera, en el presupuesto de FUNDATEC se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM. Cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, INEC valorará de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo el si tuviera algún costo por el servicio.

d. Realizar, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.

e. Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo y velará porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.

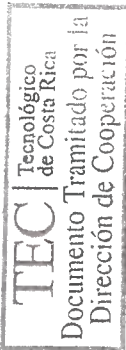
f. Destruir la totalidad de papel que reciba de INEC, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Decreto Ejecutivo N° 40554-C, Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, asumir la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado. Para lo anterior, el ITCR coordinará con INEC la cantidad de papel que se recolectará.

g. Presentar a la INEC un informe del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades en el plazo de cinco días siguientes a cada eliminación. Este informe debe detallar fecha de retiro del material en INEC, nombres de los funcionarios del INEC responsables de entregar el material, nombres de los colaboradores del ITCR que reciben y trasladan el material, fecha de entrega del material en el centro de acopio autorizado por el ITCR, nombre y lugar del centro de acopio, fecha de tratamiento del material, tipo de tratamiento o técnica aplicada al material, tipo de residuos tratados, cantidad de material recibido y reutilizado o recuperado. En cuanto a la presentación de este informe debe dirigir a la coordinación de la Comisión Institucional Gestión Ambiental del INEC un original firmado por la jefatura responsable de la entidad encargada de realizar el tratamiento de los residuos, siendo la Dirección Administrativa del ITCR quien comunique en un plazo de tres días hábiles los resultados del informe a las unidades organizaciones involucradas con la gestión de este servicio de reciclaje.

h. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental del INEC.

i. Podrá contratar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) la gestión administrativa- financiera derivada del presente convenio, según los Lineamientos de Vinculación entre el ITCR y la FUNDATEC y sin costo alguno para INEC.

j. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requieran ser eliminados y no se puedan reciclar. Dicha empresa deberá cumplir con los estándares ambientales del país.



k. Permitir a **INEC** enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio. Para ello brindará las facilidades respectivas para recibir a los funcionarios autorizados por el **INEC**, debiendo coordinar previamente la fecha de visita a los centros de acopio autorizados, lo cual coincidirá con la ejecución del tratamiento de los residuos propios del **INEC**.

l. Deberá comunicar al funcionario designado como encargado de reciclaje de **INEC**, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el personal encargado de seguridad y vigilancia de **INEC**.

m. Convertir el material entregado para su disposición en no legible, en cumplimiento estipulado en el artículo 28 del Decreto Ejecutivo N° 40554-C, Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, de manera que ese material no pueda ser reconstruido para la utilización de la información que contiene.

n. Firmar el "Acta de Entrega" que confecciona la Unidad de Proveeduría del **INEC**, una vez que recibe los materiales para su disposición.

### **TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.**

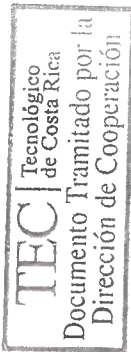
El **ITCR** e **INEC** conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio, la designación de los miembros de esa comisión serán designados y comunicados mediante simple intercambio de notas entre ambas Instituciones. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del **ITCR** y del Representante Legal de **INEC**.

### **CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al **ITCR**.

**INEC** se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.



## **QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ITCR en virtud del presente convenio facultará a INEC para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para INEC.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de diez días hábiles para que corrija lo que corresponda.

## **SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.**

Los bienes muebles que se adquieran ya sea por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del ITCR.

## **SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.**

La FUNDATEC debe tomar las previsiones correspondientes –seguros y otros- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible a INEC.

## **OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

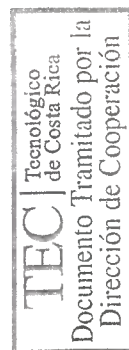
El presente convenio por un periodo de 12 meses prorrogable automáticamente hasta por cinco años, contados a partir de su suscripción, salvo que alguna de las partes notifique dentro del mes anterior al vencimiento del convenio, que no desea continuar con la contratación.

## **NOVENA: DE LA CUANTÍA**

El presente convenio no compromete recursos de ninguna de las partes, por la naturaleza, compromisos y obligaciones que asumen las partes su cuantía es inestimable.

## **DÉCIMA SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO**

Que en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran como gestores y encargados del convenio a las siguientes personas:



V. B. B. [Signature]

Compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio, la designación de los miembros de esa comisión será designada y comunicados mediante simple intercambio de notas entre ambas Instituciones. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

**Por INEC:** De conformidad con la necesidad que exista los funcionarios de la institución que están autorizados son:

**Nombre:** Bach. Elio castro Rueda.

En lo correspondiente a Desecho de Equipo y Mobiliario.

**Teléfono:** 22908290 ext.391.

**Correo Electrónico:** elio.castro@inec.go.cr

**Oficina:** San Pedro San Jose, Barrio Escalante

**Nombre:** señor Alonso Corrales

En lo correspondiente a Desecho Materiales y Suministros y Papel.

**Teléfono:** 22908290 ext.391.

**Correo Electrónico:** alonso.corrales@inec.go.cr

**Oficina:** San Pedro San Jose, Barrio Escalante

**Por el ITCR:**

**Nombre:** Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes.

**Teléfono:** 25737851 o 89952542.

**Correo Electrónico:** jcsalas@TEC.ac.cr.


**Oficina:** CTTM-ITCR, Parque Industrial de Cartago.


## DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber: Oficina de Rectoría Sede Central del ITCR en Cartago y Oficinas Centrales de la INEC San Pedro de San Jose.

En fe de lo anterior firmamos a los 12 días del mes de marzo del 2018.

  
TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Rectoría  
**Dr. Julio César Calvo Alvarado**  
Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica

  
Licda. Floribel Méndez Fonseca  
Gerente Instituto Nacional de Estadísticas y Censos



TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación



Vo.Bo.  